



RESOLUCION No. 027/2020
De 18 de Marzo de 2020

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial No. 28932-A de 2 de enero de 2020, establece que:

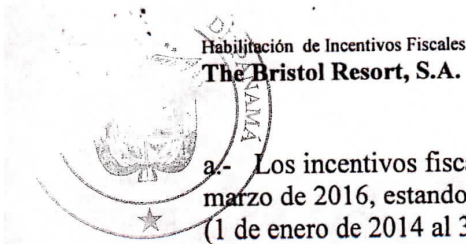
Artículo 2: Para las empresas u hoteles cuyo Registro Nacional de Turismo haya vencido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, se habilitará la vigencia de estos, a fin de que a dichas empresas u hoteles se les mantengan los incentivos establecidos en sus registros hasta el 31 de diciembre de 2025. A las empresas u hoteles cuyo registro nacional de turismo vence después del 31 de diciembre de 2019 se les extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Esta habilitación será aplicable a partir de la fecha de promulgación de esta Ley.

Que por disposición expresa de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, las empresas cuyos términos para gozar de los incentivos fiscales se les vencieron a partir del año 2014, adquieren por disposición legal la habilitación correspondiente, para que, desde el 2 de enero de 2020, fecha de promulgación de la Ley, puedan continuar gozando de los incentivos a los cuales tenían derecho.

Que mediante Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa denominada **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, actualmente denominada **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a ficha 363092, rollo 66042, imagen 52, de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, para que la misma se acogiese a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, para el desarrollo del hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA**, actualmente **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996, con una inversión de Treinta y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés Balboas con 00/100 (B/.35,104,623.00) Esta Resolución fue notificada el 26 de agosto de 1999. Posteriormente, mediante la Resolución No. 076/11 de 21 de julio de 2011, se aprobó ampliación a la inversión realizada, quedando en un total de Sesenta y Seis Millones Cien Mil Seiscientos Veintitrés Balboas con 00/100 (B/.66,100,623.00). El derecho a gozar de los incentivos fiscales venció el 26 de agosto de 2019.

Que la Resolución No.97/99 de 24 de agosto de 1999, fue dejada sin efecto mediante la Resolución No.45/10 de 22 de marzo de 2010, por la cual se resuelve aprobar el traspaso del proyecto de hospedaje público turístico bajo la modalidad de hotel, denominado **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA** a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, inscrita a Ficha 48862, Documento 782613 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá y se ordenó su inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Posteriormente modificada por la Resolución No.004/2013 de 16 de enero de 2013, por medio de la cual se hace constar el cambio de la razón comercial a **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**.

Que la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, tiene derecho a acogerse a la habilitación ordenada por la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, por las siguientes razones:



a.- Los incentivos fiscales otorgados en base a la Ley No. 8 de 1994 se le vencieron 29 de marzo de 2016, estando por tanto dentro del período establecido en la Ley No. 122 de 2019 (1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019), para la habilitación del derecho vencido.

b.- La actividad turística que desarrolla la empresa sigue en operación.

Que la habilitación ordenada por la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, a favor de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, se hace efectiva a partir de la promulgación de la citada ley en la Gaceta Oficial es decir desde el día 2 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Que mediante memorándum No.119-1-RNT-0089-2020 de 4 de marzo de 2020, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita que se realicen los trámites necesarios para emitir el acto administrativo en el que se le habilite formalmente a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo para que pueda gozar de los incentivos fiscales que le fueron otorgados en base a la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, que vencieron el 26 de agosto de 2019, actualmente habilitada de acuerdo con el mandato en la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, adquiriendo la empresa derechos y obligaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, debe consignar Fianza de Cumplimiento por la suma de trescientos mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, lo cual representa el uno por ciento (1%) de la inversión declarada por dicha empresa, para la ejecución del proyecto de alojamiento público turístico, denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**.

Que una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, la Directora de Inversiones Turísticas, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015 y la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: HABILITAR, a partir del 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad inscrita a ficha 363092, rollo 66042, imagen 52, de la Sección de micropelículas mercantil del Registro Público de Panamá, a fin de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994 para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público, bajo la modalidad de hotel denominado **JW MARRIOTT PANAMA GOLF & BEACH RESORT**, el cual está ubicado en Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, dentro de la Zona No.4, declarada zona de desarrollo turístico mediante la Resolución de Gabinete No.43 del 13 de febrero de 1996, con base a lo ordenado en el artículo 2 de la Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, que modifica la Ley 80 de 2012.

SEGUNDO: COMUNICAR a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que debe mantener vigente la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión declarada, lo que corresponde a la suma trescientos mil Balboas con 00/100 (B/. 300,000.00), a nombre de la Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley No.8 de 1994., dicha fianza deberá ser consignada a más tardar a los 30 días luego de notificarse de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones que están consignadas en la ley de incentivos turísticos a la cual se acogió la empresa.

QUINTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que remita copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Ingresos,



Habilitación de Incentivos Fiscales
The Bristol Resort, S.A.

Autoridad Nacional de Aduanas y al Ministerio de Comercio e Industrias, para los trámites correspondientes.

SEXTO: INFORMAR a la empresa **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que, contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, Encargada y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

SEPTIMO: ORDENAR la publicación de esta resolución, por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 122 de 31 de diciembre de 2019, Artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley 8 de 1994, Ley 80 de 2012, Resolución No. 45/10 de 22 de marzo de 2010, Resolución No. No. 076/11 de 21 de julio de 2011, Resolución No.141/11 de 30 de diciembre de 2011, Resolución No.004/13 de 21 de julio de 2013 y el artículo 62 de la Ley No. 38 de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carla Wagner
CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas
CW/ss/kc-
206-20

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede.

El Notificado
*notificada por escrito
el 18/3/2020.*



Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá
23/02/2020
Fecha